SGTI

Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Doc.	1211808
Exp.	593161

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 457-2024-MDT/GM

El Tambo, 18 de noviembre del 2024

VISTO:

Memorando N° 556-2024-MDT/ALC, de fecha 14 de noviembre de 2024; Informe N° 270-2024-MDT/PPM de fecha 24 de octubre de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe Legal N° 407-2024-MDT/GAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - V° B° GERENCIA MUNICIPAL - EL TAMBO

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente; asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crear la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25° que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE - V° B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA - EL TAMBO

Que, asimismo, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los Procuradores Públicos: (...) 8. Conciliar transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su inciso 15.6 que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la Defensa Jurídica de los

intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a este;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5° define la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; asimismo, el artículo 6° señala que, si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar;

Que, la Procuraduría Publico Municipal, mediante Informe N° 270-2024-MDT/PPM, de fecha 24 de octubre de 2024, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de comunicarle que, habiendo recepcionado la INVITACIÓN A CONCILIAR N° 118-2024, promovida por el CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L., debidamente representada por Katherine Cajincho Paredes, en su calidad de Gerente General, la misma que se tramita en el Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACION SOCIAL", respecto a Obligación de Dar Suma de Dinero, derivado ello del probable incumplimiento por parte de la Municipalidad, respecto de las Órdenes de Compra N° 0000093-2024 para la adquisición de combustible Diesel por un valor de S/ 82,145.00; teniéndose en cuenta que los conciliatorios a considerar son: 1. El pago por suministro de combustible. 2. El pago de los intereses legales generados y eventualmente en caso de judicializarse la reparación por los daños y perjuicios, costos y costas; siendo de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo (resolución autoritativa para conciliar) facultando al suscrito en su condición de Procurador Publico Municipal ejercer las acciones en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° GERENCIA MUNICIPAL - EL TAMBO -

Que, mediante Informe Legal N° 407-2024-MDT/GAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que se proceda emitiendo la resolución conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 y se otorgue la Autorización correspondiente; asimismo, que se remita a despacho de alcaldía a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V° B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Informe N° 140-2024-MDT/GM de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación correspondiente, a fin de que se emita el acto resolutivo autoritativo según lo requerido por la Procuraduría Publica Municipal; ante ello declara procedente emitir el acto resolutivo de alcaldía;

Que, a través del memorando N° 556-2024-MDT/ALC, de fecha 14 de noviembre del 2024, Alcaldía señala que se emita el acto resolutivo correspondiente, en mérito a que a través de la Resolución de Alcaldía N° 203-2024-MDT/A de fecha 08 de noviembre del 2024 se ha delegado al Gerente Municipal la facultad de delegar en el procurador Público Municipal la atribución de conciliar y transigir en el ámbito extrajudicial.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 203-2024-MDT/A, de fecha 08 de noviembre del 2024 y contando con la visación de la gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ENCARGADO, Abogado LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO, con Registro CAJ N° 2705, para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo se apersone a la Audiencia de Conciliación promovida por el CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L., ante el Centro de Conciliación "Innovación Social", con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad; respecto a Obligación de Dar Suma de Dinero, derivado ello del probable incumplimiento por parte de la Municipalidad, respecto de las Órdenes de Compra N° 0000093-2024 para la adquisición de combustible Diesel por un valor de S/ 82,145.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Publico Municipal Encargado de la Municipalidad Distrital de El Tambo, informar por escrito al titular, sobre el resultado de las acciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnologías de Información proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Ing. Renán Altez Carrera
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Vº Bº
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA